



CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EN LO SUCESIVO "CENTRO DE CONCILIACIÓN", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MAESTRA NAYELY LANDA GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, ASISTIDA POR LA LIC. MARÍA DE LOS MILAGROS GÓMEZ SALAZAR, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ESTADÍSTICA Y PLANEACIÓN, Y POR OTRA PARTE, EL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE VERACRUZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONALEP", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO JESÚS GUILLERMO ARÉVALO OWSEYKOFF, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL; ASISTIDO POR EL C. JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ SAMPIERI, SUBCOORDINADOR DE SERVICIOS INSTITUCIONALES; Y A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. Del "CENTRO DE CONCILIACIÓN":

I.1 Que es un Organismo Público Descentralizado sectorizado a la Secretaría de Trabajo, Previsión Social y Productividad, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 50 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, 44 y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 3 de la Ley del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el cual dentro de su objeto está ofrecer el servicio público de conciliación laboral para la solución de los asuntos de competencia local, en una instancia previa al juicio ante los tribunales laborales, a fin de procurar el equilibrio entre los trabajadores y patrones, de acuerdo a lo previsto por la Ley Federal del Trabajo, de conformidad con el párrafo segundo de la fracción XX del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 590-E fracción I de la Ley Federal del Trabajo y 4 de la Ley del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

I.2 Que la Mtra. Nayely Landa González, en su carácter de Directora General del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento de conformidad con los artículos 46 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 7 fracciones VII y X, 9 fracción II y 22 fracciones I, II, III y XXVI de la Ley del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como en el Acuerdo JUGOB/CECOL/1E/004/2021, emitido en la Primera

Sección Extraordinaria de la Junta de Gobierno del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, celebrada el catorce de octubre de dos mil veintuno; y acredita la personalidad con la que se ostenta, con el nombramiento que le ha sido expedido el 19 de diciembre de 2022, por el Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Cuitláhuac García Jiménez.

I.3 Que la Lic. María de los Milagros Gómez Salazar, acredita la personalidad que ostenta, de conformidad con el nombramiento que le ha sido expedido el 15 de septiembre del 2021, por la Mtra. Diana Aróstegui Carballo entonces directora general del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. **I.5** Que señala como domicilio para los efectos del presente instrumento, el ubicado en avenida Manuel Ávila Camacho número 195, interior 1, colonia Francisco Ferrer Guardia C.P. 91026, Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.

I.6 Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave RFC CCL201225AW3.

II. De "EL CONALEP":

II.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado por decreto del gobierno del estado de Veracruz con fecha 28 de agosto de 2000, del cual, su última reforma fue publicada en la Gaceta Oficial del Estado Tomo CCII, número Ext. 510, en fecha 22 de diciembre de 2020; cuyo propósito es contribuir al desarrollo estatal y municipal mediante la formación de Técnicos de Bachiller altamente calificados por el dominio de competencias que los preparan para la vida y la participación en el desarrollo económico sostenible, ofreciendo servicios tecnológicos y de capacitación laboral y de evaluación con fines de certificación de competencias para contribuir permanentemente a la transformación de México.

II.2 Que comparece en este acto representado por el Maestro Jesús Guillermo Arévalo Omsaykoff, Director General del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Veracruz, acreditando la personalidad con que se ostenta, con el nombramiento expedido a su favor por el Ing. Cuitláhuac García Jiménez, Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de fecha 1º de diciembre del año 2018; y quien cuenta con las atribuciones necesarias para suscribir el presente convenio de conformidad con el artículo 18, fracción XIX de su Decreto de creación, celebrar y suscribir toda clase de actos, convenios y contratos mediante la autorización de la H.



Junta Directiva, que para tales efectos se ratificó en su primera sesión extraordinaria del 28 de enero del año 2019, mediante Acuerdo SE/I.19/04.S.

II.3 Para efectos del presente convenio y con relación a su cláusula primera, "EL CONALEP" declara que en cuanto a los programas específicos puede ofrecer en conjunto o en singular los siguientes: a) Prácticas Profesionales: La práctica profesional suele constituirse como el primer paso de un estudiante en el mercado laboral. Se trata de una etapa que combina cuestiones típicas de un empleo (la necesidad de alcanzar un cierto grado de productividad, la obligación de acatar las órdenes de un superior, etc.) con elementos más vinculados a la formación y al aprendizaje; b) Servicio social: El Servicio Social es la actividad profesional a través de cuya práctica, el profesional técnico bachiller participa en la sociedad, identificando problemáticas y coadyuvando a su solución. A través del servicio social se trabaja para impulsar las condiciones necesarias que fomentan la formación integral de los profesionales técnicos, en el marco de respeto a los derechos humanos, sociales y de los pueblos, así como el desarrollo sustentable; c) Servicio a la comunidad: El servicio a la comunidad fue creado para promover entre los estudiantes y la comunidad, el valor de ayudar por medio de labores sociales en beneficio de su entorno; fomentando una conciencia social y ecológica como resultado de los constantes cambios globales. Debido a que hemos perdido esta conciencia a través de los años, buscamos formar a estudiantes con valores de respeto, honestidad, responsabilidad, equidad y ecología; d) Capacitación Social: La capacitación es el conjunto de medios que se organizan de acuerdo con un plan, para lograr que un individuo adquiera destrezas, valores o conocimientos teóricos, que le permitan realizar ciertas tareas o desempeñarse en algún ámbito específico, con mayor eficacia, es impartida por nuestros docente, administrativos y alumnos con la finalidad de crear apoyos a la sociedad que los rodea; e) Sistema DUAL: El Sistema de Formación Dual es una iniciativa que integra la teoría y la práctica, en la que se incorpora al estudiante en actividades laborales que corresponden con su carrera profesional, combinadas con la preparación en la escuela para lograr el perfil de egreso. Su engranaje se compone de diversos actores de los ámbitos público y privado, que requieren coordinar sus acciones para la vinculación formal entre los sectores empresarial y educativo; f) Capacitación Laboral: Dirigido a personal de empresas, instituciones y público en general, con necesidades de actualización, formación y desarrollo personal o profesional. Se imparte a través de instructores con perfil profesional, técnico y académico, requerido que permite desarrollar un proceso dinámico y flexible de enseñanza; facilitando la adquisición o actualización de los conocimientos y el desarrollo de habilidades y destrezas que mejoren el desempeño

de las personas capacitadas tanto en su ámbito laboral como personal; (g) Servicios Tecnológicos: Se brindan a empresas privadas y públicas del sector productivo, estos permiten dar solución a problemas técnicos y operativos específicos mediante trabajos especializados que fortalecen la calidad de los productos o servicios; (h) Evaluación en Competencias: Se refiere a un proceso mediante el cual las personas demuestran sus conocimientos, habilidades y actitudes con relación a un estándar de referencia con la finalidad de obtener un reconocimiento nacional y/o internacional. "El CONALEP" ofrece la evaluación con fines de certificación en competencias laborales, digitales y lingüísticas; (i) Estándares de Competencia Laboral: Es el documento oficial que sirve como referente para evaluar y certificar la competencia de las personas. El Estándar de Competencia describe el conjunto de conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes, con las que debe contar una persona para ejecutar una actividad laboral, con un alto nivel de desempeño. Son elaborados por los Comités de Gestión de Competencias del Consejo Nacional de Normalización y Certificación (CONOCER); (j) Competencias Digitales: Permite a los participantes demostrar habilidades en el manejo de diferentes softwares y aplicaciones informáticas, como las herramientas de Microsoft Office (Word, Excel y Power Point), Adobe y Autodesk (Autocad y Photoshop), así como, las correspondientes a Introducción a ASP.Net, Aprendiendo a programar Web Apps y Desarrollo de Aplicaciones en la Nube avaladas por EDUIT; (k) Competencias Lingüísticas: Es el programa de capacitación y evaluación con fines de certificación de Competencias Lingüísticas en el idioma inglés utilizando la plataforma "Lingochamp", disponible para dispositivos móviles. Esta certificación se encuentra alineada con el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER), que va del nivel básico A1 (L1) a nivel intermedio B2 (L4). (l) Bolsa de Trabajo: Este programa institucional es el responsable de vincular a las empresas con alumnos egresados y aquellos estudiantes sobresalientes que están por culminar sus estudios, para ayudarles en la obtención de un empleo digno garantizando la participación para el acceso a empleos relacionados con sus áreas de estudio y permitiendo a la empresa el respaldo del seguimiento conalep durante el proceso de selección y reclutamiento, asegurando la obtención de nuevo personal capacitado en el área. (m) Seguimiento de Egresados: Compromiso por parte de Conalep para llevar un registro de los egresados de dos generaciones, inscritos en la base de datos de Bolsa de Trabajo de cada plantel con la finalidad de que dos veces al año sean contactados para dar seguimiento de sus actividades profesionales, también, si es el caso, dar seguimiento a los egresados respecto a estudios, colocación en empresas o emprendimientos propios afines a su carrera.



II.4 Que el C. José Antonio González Sampieri, acredita la personalidad que ostenta, de conformidad con el nombramiento que le ha sido expedido en fecha 08 de junio del 2020 por el C. Jesús Guillermo Arévalo Owseykoff, Director General de "EL CONALEP".

II.5 Que tiene establecido su domicilio en la calle Francisco González Bocanegra número 37, Colonia Adalberto Tejeda, Código Postal 91070, de la ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

II.6 Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes CEP0008295R6.

III. Declaran "LAS PARTES":

III.1 Que reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, la cual se acredita en el presente instrumento jurídico y que es su voluntad suscribir este convenio conforme a las siguientes:

III.2 Que tienen la voluntad de implementar y fortalecer acciones que permitan sumar esfuerzos para contribuir en los entornos cultural laboral, mediante la promoción de la Conciliación Laboral como cultura de paz.

Conformes "LAS PARTES" con las Declaraciones que anteceden, convienen en celebrar este convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. Establecer las bases y mecanismos generales de colaboración entre "LAS PARTES", para que en la esfera de sus respectivas competencias conjunten sus esfuerzos para realizar y coordinar acciones en el ámbito académico, profesional y cultural, a través del desarrollo de actividades que promuevan la vinculación institucional, difusión de servicios educativos, programas de formación y se fortalezca la comunicación y participación universitaria al realizar sus prácticas profesionales y/o servicio social, que apoyen al desarrollo de las "LAS PARTES" y que además promuevan la calidad educativa para la formación integral de los estudiante mediante acciones vinculadas, que beneficien a la comunidad en su conjunto.

SEGUNDA. CONVENIOS ESPECÍFICOS. "LAS PARTES" para la ejecución de actividades específicas, podrán celebrar Convenios Específicos, los cuales, una vez firmados, formarán parte integral del presente Convenio. Debiendo constar por escrito y describiendo, cuando sea aplicable, sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales,

TERCERA. COMPROMISOS DE LAS PARTES. Para el cumplimiento del objeto, materia de este Convenio, "LAS PARTES" llevarán a cabo las siguientes actividades de manera enunciativa, más no limitativa:

I. Celebrar y participar separada o conjuntamente en eventos como: cursos de formación, conferencias, seminarios, congresos, mesas redondas, entre otros;

II. Promover y difundir las actividades tendientes al cumplimiento del objeto del presente Convenio, así como establecer los mecanismos de cooperación y apoyo para su desarrollo;

III. Desarrollar programas conjuntos o participar de forma separada en programas de formación o actualización en el ámbito de la competencia de cada una de las "LAS PARTES";

IV. Intercambio de información, documentación, publicaciones y material audiovisual derivadas del presente acuerdo de voluntades;

V. Prestación de servicio social o prácticas profesionales;

VI. Vinculación profesional a través de bolsa de trabajo;

VII. Contribuir de manera conjunta en la difusión y publicación de los eventos, talleres, cursos y oferta académica que realicen ambas partes, por los medios que estimen pertinentes, y

VIII. Todas aquellas acciones que deriven de intereses comunes.

CUARTA. COORDINADORES O RESPONSABLES. Para el cumplimiento del presente Convenio, "LAS PARTES" designan como responsables de las obligaciones que cada una adquiere respectivamente:

"EL CONALEP" determina que el cumplimiento de los compromisos derivados del presente Convenio será a través de José Servicios Institucionales, o en el futuro la persona que lo sustituya en su cargo.

presupuestos, fuentes y formas de financiamiento, controles de evaluación y seguimiento, aportaciones económicas de cada parte, vigencia, solución de controversias así como, en su caso, publicación de resultados y actividades de difusión, compromisos en materia de derechos de autor y propiedad industrial y todos aquellos aspectos y elementos que se consideren necesarios para determinar sus propósitos y alcances.





VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



ME LLENA DE ORGULLO

El "**CENTRO DE CONCILIACIÓN**" determina que el cumplimiento de los compromisos derivados del presente Convenio será a través de la Lic. María de los Milagros Gómez Salazar, en su carácter de Jefa del Departamento de Estadística y Planeación, o en el futuro a la persona que la sustituya en su cargo.

QUINTA. DERECHOS DE AUTOR. "**LAS PARTES**" convienen en que los derechos de propiedad intelectual que deriven de los trabajos realizados con motivo de este Convenio estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables, otorgando el reconocimiento moral correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos, así como las facultades patrimoniales del titular de la obra.

Asimismo, se reconocen la titularidad de los derechos morales y patrimoniales que cada una detente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal del Derecho de Autor y su Reglamento, estando de acuerdo en que los derechos de propiedad intelectual o industrial derivados del presente instrumento jurídico corresponderán a la parte que lo haya producido o a ambas en proporción a sus aportaciones.

En consecuencia, "**LAS PARTES**" asumirán frente a terceros, la responsabilidad que a cada una corresponda.

Ninguna de "**LAS PARTES**" podrá utilizar la marca, logotipo, emblema o signos distintivos de la otra en publicaciones, ni programas, si antes no está autorizado o expresamente convenido por escrito entre las "**PARTES**".

En el caso de que se deriven publicaciones conjuntas de diversa índole por la ejecución del proyecto, se entiende que tanto los registros de coproducción como su difusión se realizarán de común acuerdo.

SEXTA. CONFIDENCIALIDAD. "**LAS PARTES**" acuerdan que cualquier información que se reciba en relación con el presente Convenio, incluyendo el resultado de los trabajos desarrollados conjuntamente, no puede ser divulgada ni transferida a terceros sin el acuerdo previo y por escrito entre "**LAS PARTES**", quedando exentas de tal obligación si la información es del dominio público o les es proporcionada por un tercero sin relación con este Convenio.

Asimismo, "**LAS PARTES**" se obligan a adoptar las medidas necesarias y procedentes a efecto de exigir al personal que participe en la realización de actividades derivadas de este convenio o de convenios, acuerdos o contratos específicos que se formalicen, la máxima discreción y secreto profesional con respecto a cualquier

Información propiedad de "LAS PARTES", sobre la que lleguen a tener acceso con motivo de la realización del presente y de los convenios específicos, en el entendido que cada una de "LAS PARTES" es la directamente responsable ante la otra, de la confidencialidad de la información que sus empleados, colaboradores o aprendientes adquirieran con motivo de este convenio.

SÉPTIMA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. "LAS PARTES" acuerdan que buscarán conforme a sus posibilidades en forma conjunta o separada, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos de carácter internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de programas relativos a este convenio, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por ellas. Y se convienen que, en la medida de su disponibilidad presupuestaria, apoyarán las acciones y actividades que se necesitan para el cumplimiento del objeto del presente convenio.

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES" serán las únicas responsables de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, asimismo, reconocen y declaran que no son representantes, empleados, ni intermediarios uno del otro, por lo que estas convienen que el personal designado por cada una de ellas para la realización y cumplimiento del presente convenio no tendrá relación laboral con la otra, por lo que ninguna podrá ser considerada como patrón sustituto o intermediario.

NOVENA. VIGENCIA. "LAS PARTES" convienen en que este instrumento surtirá sus efectos legales a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia hasta el 10 de septiembre del 2025.

DECIMA. RESPONSABILIDAD LEGAL. "LAS PARTES" acuerdan que, por la ejecución del presente convenio, se liberan de cualquier responsabilidad relacionada por los conceptos contractuales y laborales que se pretendiesen fijar en materia laboral, administrativa, civil, mercantil, fiscal, judicial, sindical o de cualquier otra índole que llegara a suscitarse.

DECIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD CIVIL. "LAS PARTES" se liberan de cualquier responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos se continuará con la realización del objeto de este documento.

DECIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cualquiera de "LAS PARTES" podrá dar por terminado anticipadamente el presente convenio,





notificando por escrito a la contraparte, por lo menos con 30 días naturales de anticipación a la terminación. En tal caso "**LAS PARTES**" tomarán las medidas necesarias para evitar daños o perjuicios tanto a ellas como a terceros, obligándose a llevar a buen término los programas de actividades que en ese momento se encuentren en desarrollo y haciendo las liquidaciones correspondientes, conforme al programa de actividades convenidas.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES. Este instrumento podrá ser modificado o adicionado por acuerdo de "**LAS PARTES**", debiendo hacerlo mediante escrito, que formará parte de este instrumento para su cumplimiento, a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA CUARTA. COMUNICACIONES. Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio deberán dirigirse por escrito, con acuse de recibo, a los domicilios que correspondan señalados en el apartado de declaraciones del presente instrumento.

Los cambios de domicilio que efectúen "**LAS PARTES**" deberán notificarse dentro de los 5 (cinco) días hábiles previos a la fecha del cambio, en caso contrario no se considerará como efectuado el cambio y cualquier notificación se entenderá como debidamente realizada cuando se envíe al domicilio originalmente declarado.

DECIMA QUINTA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. Este convenio es producto de la buena fe, no existiendo error, dolo o algún vicio del consentimiento a la firma de este, por lo que, los conflictos que lleguen a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento serán resueltos de común acuerdo por "**LAS PARTES**". Si por alguna circunstancia no logran resolver los conflictos, se sujetarán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales competentes con circunscripción en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, renunciando a la competencia y jurisdicción que pudiera corresponder con relación a su domicilio actual o futuro.

DECIMA SEXTA. TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. "**LAS PARTES**" se comprometen a guardar estricta confidencialidad durante la vigencia del presente Convenio, en relación con la información que se derive de su objeto; por lo que dicha información no puede ser divulgada ni transferida a terceros, sin el acuerdo previo y por escrito de las otras y para el caso de la divulgación de la misma al público en general, ésta se hará en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, en general, todas las disposiciones relativas y aplicables. Asimismo,

Las firmas que anteceden corresponden al Convenio de Colaboración que celebran por una parte el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y por la otra, el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Veracruz, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los 07 días del mes de febrero del año dos mil veintitrés.

LIC. MARIA DE LOS MILAGROS
GÓMEZ SALAZAR

ASISTENTES

LIC. JOSÉ ANTONIO
GONZÁLEZ SAMPIERI

MTRA. NAYELI LINDA GONZÁLEZ

POR EL "CENTRO DE
CONCILIACIÓN"

MTRO. JESÚS GUILLERMO
ARÉVALO OMSEYKOFF

POR "EL CONALEP"

Leído que fue el presente instrumento y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcances legales, lo firman por duplicado en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los 07 días del mes de febrero del año dos mil veintitrés.

Instruirán a su personal en lo conducente para el debido cumplimiento de esta cláusula, sin perjuicio de las obligaciones a que se encuentran sujetas "LAS PARTES".

